**ACTA N° 4/ 2021**

**CONSEJO CONSULTIVO**

**DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR**

**ACTA NÚMERO CUATRO / DOS MIL VEINTIUNO.** En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las nueve horas cinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil veintiuno. Presentes los miembros del Consejo Consultivo de la Defensoría del Consumidor: Gerardo Daniel Henríquez Angulo, Deysi Lorena Cruz de Amaya, Carlos Roberto Ochoa Córdova, Elmer Orlando Gómez Campos, Oscar Alberto Alfaro Santos, José Victor Aragón Molina y José Adalberto López Castillo No estuvo presente César Augusto Calderón Flores quien presentó su respectiva excusa. Tampoco estuvo presente el Presidente de la Defensoría del Consumidor, Licenciado Ricardo Salazar. Dada la ausencia del Presidente del Consejo Consultivo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 de la Ley de Protección al Consumidor, se procedió a elegir entre los asistentes al miembro que desempeñará tal función para la presente reunión, recayendo la designación en Gerardo Daniel Henríquez Angulo. El Presidente del Consejo Consultivo en funciones procedió a dar inicio a la reunión ordinaria en la que se desarrolló la agenda siguiente: 1) Verificación del quórum; 2) Presentación y aprobación de la agenda; 3) Lectura y aprobación del acta anterior; 4) Conocimiento del escrito presentado por AES CLESA Y CÍA, S. EN C. DE C.V. ante el Consejo Consultivo; 5) Varios; y, 6) Cierre. **DESARROLLO DE LA AGENDA**. **PUNTO UNO: VERIFICACIÓN DEL QUORUM**. Se verificó el quórum y comprobada la presencia del número de miembros que determina la Ley de Protección al Consumidor, se declaró legalmente establecido y el Consejo Consultivo se constituyó en reunión formal. **PUNTO DOS: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Los miembros del Consejo Consultivo acordaron aprobar, por unanimidad, la agenda sometida a su consideración. **PUNTO TRES: LECTURA DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.** Se procedió a dar lectura al acta número tres / dos mil veintiuno del Consejo Consultivo, correspondiente al día once de febrero de dos mil veintiuno y concluida la lectura de la misma, quedó aprobada por unanimidad. **PUNTO CUATRO: PRESENTACIÓN DEL TEMA: “CONOCIMIENTO DEL ESCRITO PRESENTADO POR AES CLESA Y CÍA, S. EN C. DE C.V. ANTE EL CONSEJO CONSULTIVO”**. La Doctora Paula Elena Olivares, Directora Jurídica de la Defensoría del Consumidor, estuvo encargada, a petición del Consejo Consultivo de hacer una síntesis del contenido del escrito presentado el dieciséis de febrero de este año por la sociedad AES CLESA Y CÍA, S. EN C. DE C.V. ante el Consejo Consultivo y de los aspectos legales relacionados. Para ello, se hizo referencia a las facultades atribuidas al Consejo Consultivo en el artículo 74 de la Ley de Protección al Consumidor, principalmente la estipulada en el literal a), según la cual corresponde a ese Consejo “*Servir de órgano de consulta y realizar propuesta a la presidenta o presidente de la defensoría en materia de protección de los derechos de los consumidores (*…)”; así como también se trajo a cuenta la regulación pertinente plasmada en la Ley de Procedimientos Administrativos y sus incidencias, tales como el principio de legalidad, el plazo máximo para resolver peticiones por parte de la Administración Pública y las consecuencia de contestar expresamente las peticiones fuera del tiempo legalmente establecido. A continuación, se procedió a explicar de forma detallada el contenido del escrito en referencia, según el cual la sociedad solicitante hace referencia a la existencia de una problemática en el sector electricidad, que se encuentra regido por la Ley General de Electricidad cuya competencia ha sido atribuida a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones – SIGET-, señalándose que existe una afectación a usuarios de dicho servicio, que a juicio de la solicitante se ha producido como consecuencia de una inadecuada apreciación de la situación, la cual requiere un abordaje integral de SIGET, por lo que estima que dicha institución debe emitir una normativa atendiendo a lo revelado y que regule una situación no prevista al aprobar la operación de ciertos distribuidores a los que denomina “entrantes”, precaviendo el efecto que esto pueda generar en los consumidores. A partir de lo anterior, solicita la intervención del Consejo Consultivo para que en el abordaje interdisciplinario e intersectorial, se coordinen las diferentes acciones que se encaminen a ajustar los efectos identificados, disponiendo dentro del marco de las competencias de cada entidad, lo anterior mientras la SIGET analiza el caso en referencia y emite una normativa que regule la operación de todos los distribuidores, considerando los siguientes aspectos: uso racional y eficiente de recursos, fomento de acceso al suministro de energía eléctrica para todos los sectores y, la protección de los derechos de los usuarios, entre otros. El Presidente del Consejo Consultivo en funciones abre a ronda de comentarios, a fin que se diserte respecto de lo peticionado, por lo que toma la palabra el Ingeniero Ochoa Córdova y expresa que es importante analizar el principio de legalidad, en el sentido de analizar las competencias atribuidas al Consejo para dar respuesta a lo peticionado en atención a dicho principio; por su parte el Licenciado Gómez Campos expresa que los elementos planteados al referirse a una problemática en el sector electricidad constituyen competencia de la SIGET. La Licenciada Cruz de Amaya expresa que es la primera vez que se tienen este tipo de peticiones, pero coincide en que deben resolverse sobre la base de las competencias atribuidas. El Licenciado Gómez Campos, considera que no está dentro de las competencias institucionales solucionar la problemática planteada por la solicitante, sobre todo en atención a la legislación especial del sector en referencia, pero que la Defensoría, como coordinador del Sistema Nacional de Protección al Consumidor, puede analizar la situación a fin de buscar incidir en la protección de los derechos de los consumidores. El Presidente del Consejo Consultivo en funciones, expresa que considera que la sociedad peticionaria no está inhibida de realizar este tipo de consultas al Consejo, pero que las respuestas que al efecto se emitan, deben realizarse sobre la base de las competencias legalmente atribuidas al Consejo. Añade también, que este tipo de problemáticas ya se han abordado de forma interinstitucional por parte de la SIGET y la Superintendencia de Competencia. Por todo lo expresado, los miembros del Consejo Consultivo acuerdan por unanimidad: 1) contestar la solicitud de la sociedad peticionaria a partir de las competencias legales atribuidas al Consejo Consultivo en el artículo 74 literal a) de la Ley de Protección al Consumidor y de esta forma actuar con pleno sometimiento al principio de legalidad; 2) reprogramar la sesión ordinaria prevista inicialmente para el once de marzo de este año, de forma que se adelante para el día cuatro del mismo mes y año, en el horario ya establecido y se desarrolle de manera presencial, a los efectos de emitir la respuesta pertinente según el ordenamiento jurídico aplicable y de este forma contestar expresamente y notificar lo decidido dentro del plazo legalmente establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos. **PUNTO CINCO. VARIOS**. El Presidente del Consejo Consultivo en funciones pregunta a los demás miembros si existen otros temas a tratar, por lo que el Ingeniero Ochoa Córdova toma la palabra y expone que ante las reiteradas ausencias a las reuniones del Consejo Consultivo, del Presidente del Consejo, por razones personales, ha sido necesario designar en cada reunión a un Presidente en funciones para el desarrollo de la misma, en atención a lo prescrito en el artículo 76 de la Ley de Protección al Consumidor, por lo que sugiere se considere la posibilidad de que otro miembro del Consejo asuma la presidencia de forma permanente, dado que hay antecedentes de cambio de presidente durante el periodo de funcionamiento. Ante la sugerencia indicada, los miembros del Consejo Consultivo acuerdan de forma unánime elegir al Licenciado Gerardo Daniel Henríquez Angulo, como presidente del Consejo Consultivo de forma permanente. **PUNTO SEIS: CIERRE**. No teniendo nada más que discutir ni hacer constar, se dio por finalizada la reunión a las diez horas treinta minutos de su fecha, dándole lectura a la presente acta, la cual, por estar redactada conforme a la voluntad de todos los miembros, ratificamos su contenido y firmamos.

 Gerardo Daniel Henríquez Angulo Deysi Lorena Cruz de Amaya

Carlos Roberto Ochoa Córdova Elmer Orlando Gómez Campos

Oscar Alberto Alfaro Santos José Victor Aragón Molina

José Adalberto López Castillo